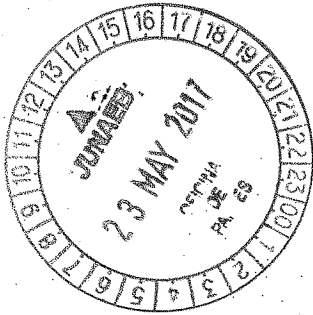
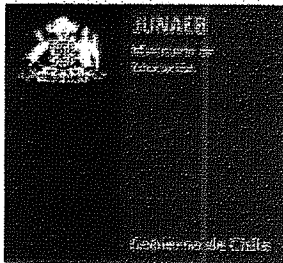




NOTIFICA MULTAS A EMACH CARD LIMITADA POR INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINAS DE ATENCIÓN DE USUARIOS, CAPTURA FOTOGRÁFICA EN LA REGIÓN METROPOLITANA, MAQUILADO Y DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA Y OFICINAS CHILE ATIENDE DEL PAÍS Y COMUNAS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL, LICITACIÓN ID 85-77-LR15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1257

SANTIAGO, 22 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la resolución N° 467 de fecha 15 de diciembre del 2016 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación ID 85-77-LR15; en la resolución exenta N° 96 de 22 de enero de 2016 que designa comisión evaluadora y adjudica licitación ID 85-77-LR15; en la resolución exenta N° 240 de 10 de febrero de 2016 que aprueba modificación de res. N° 96 que designa comisión evaluadora y adjudica licitación ID 85-77-LR15; en la resolución exenta N° 349 de 16 de febrero de 2016 que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica licitación ID 85-77-LR15; en la resolución exenta N° 2684 de 14 de diciembre de 2016 que aprueba el trato o contratación directa y aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la adquisición del servicio de captura fotográfica, control de calidad de fotografías y generación de bases de impresión para la fabricación de la TNE de estudiantes de educación superior de la Región Metropolitana, para el período entre enero y junio de 2017; en el memorando N° 33 del Departamento de Logística de fecha 20 de



marzo de 2017; en el memorando N°285 del Departamento de Administración y Finanzas de 7 de abril de 2017; en la resolución afecta N°96 de 27 de diciembre de 2016 que aprueba contrato entre Junaeb y Emach Card Limitada; todas de Junaeb, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y, en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante “Junaeb” y Emach Card Limitada, en adelante “el prestador”, suscribieron un contrato aprobado por resolución exenta N°96 de 27 de diciembre de 2016, para la prestación del servicio oficinas de atención de usuarios, captura fotográfica en la Región Metropolitana, maquilado y distribución de tarjetas en la Región Metropolitana y oficinas Chile Atiende del país y comunas rurales de la Región Metropolitana en el marco del programa Tarjeta Nacional Estudiantil, licitación pública ID 85-77-LR15.

2.- Que, dicho contrato contempla en la cláusula séptima denominada “De las multas y sanciones” las multas asociadas, el criterio de aplicación de las sanciones y, el procedimiento especial para su aplicación por los incumplimientos contractuales que se detecten durante la ejecución del contrato suscrito entre las partes, las que se entienden conocidas y aceptadas por el prestador.

3.- Que, en este contexto, Junaeb, a través de su contraparte técnica, constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracción, según da cuanta el memorándum N°33 de fecha 20 de marzo de 2017, del Departamento de Logística –cuya copia se acompaña a la presente resolución- y, el N°285 de 7 de abril de 2017 del Departamento de Administración y Finanzas los cuales consisten en:

INFRACCIÓN	SANCIÓN	APLICACIÓN
Pérdida de tarjetas	0,2 UTM	Por cada tarjeta perdida. Fórmula de cálculo: multa = (0,2 UTM * N° de tarjetas perdidas)
Incumplimiento de los plazos de despacho y entrega de la TNE de acuerdo a lo señalado en el subtítulo 7.2.4.1 de las Bases Técnicas.	0,1 UTM	Por cada día hábil de atraso y por cada tarjeta no entregada Fórmula de cálculo: multa = (0,1 UTM * N° de tarjetas no entregadas en plazos * N° de días de retraso)



4.- Que, del resultado de las operaciones referidas corresponde la aplicación de una multa total de 1158,1 UTM cuyo detalle de los incumplimientos imputados, se encuentran contenidos en el CD que se acompaña a esta resolución como parte integrante de ésta. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad de tarjetas se especifica a continuación:

Tarjetas Extraviadas:

Oficina	Cantidad Tarjetas Perdidas	UTM según Contrato	Total Multa Calculada
IPS PANGUIPULLI	1	0,2	0,2
IPS VILLARRICA	14	0,2	2,8
TOTAL	15		3 UTM

Tarjetas con Atraso:

Días de atraso	Cantidad de Tarjetas	UTM Según Contrato	Total Multa en UTM
5	190	0,1	95
6	164	0,1	98,4
7	120	0,1	84
8	119	0,1	95,2
9	35	0,1	31,5
10	11	0,1	11
11	141	0,1	155,1
12	1	0,1	1,2
13	104	0,1	135,2
14	9	0,1	12,6
15	91	0,1	136,5
16	10	0,1	16
17	11	0,1	18,7
18	104	0,1	187,2
19	3	0,1	5,7
20	3	0,1	6
22	2	0,1	4,4
23	3	0,1	6,9
24	2	0,1	4,8
25	6	0,1	15
26	2	0,1	5,2
27	1	0,1	2,7
30	1	0,1	3
32	1	0,1	3,2
33	1	0,1	3,3
35	1	0,1	3,5
42	1	0,1	4,2
48	2	0,1	9,6
Total	1139		1155,1 UTM

*El valor de la UTM será calculado con su valor al mes anterior a aquel en que se notifique la presente resolución.



5.- Que, los hechos señalados precedentemente dan origen a los incumplimientos contemplados tanto en las correspondientes Bases de Licitación ID 85-77-LR15 aprobados por resolución afecta N° 467 de 2016, como en el contrato suscrito entre las partes, según se describe a continuación, los cuales se notifican mediante el presente acto administrativo.

6.- Que, dado que el contrato referido establece que el monto total a cobrar por concepto de multas no puede superar el 15% del contrato y, que el monto asociado a las infracciones imputadas –de 1155,1UTM- excede a este porcentaje, la multa que ha de cobrarse ascenderá al monto de 1.055 UTM correspondiente al límite pactado.

7.- Que, la presente resolución se notificará mediante carta certificada, por lo tanto, ha de entenderse practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el contrato referido.

8.- Que, el procedimiento ya descrito, otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de este acto administrativo, para presentar documentadamente descargos ante el Secretario General de Junaeb.

9.-Que, en el evento que el prestador no haga uso de dicha facultad, el Secretario General dictará una resolución exenta confirmando el o los incumplimientos y valor de la multa cursada.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, a don **PAUL CHRISTIAN STENGEL PINTO**, en su calidad de representante legal de Emach Card Ltda., ambos con domicilio en Av. Fanor Velasco N° 085, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el monto de la multa equivalente a 1055 UTM, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, CD que contiene detalle de incumplimientos imputados a través del presente acto y, copia simple de memorando N°33 de 20 de marzo de 2017 del Departamento de Logística de Junaeb.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE al prestador el plazo de 5 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente al de recepción en la oficina de correos correspondiente mediante la cual se comunica la presente decisión, para que haga valer su



derecho a descargos, conforme con lo establecido en las bases de licitación y en el contrato suscrito entre las partes ya individualizadas.



JAI ME TOHA LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PA/L/mcm

Distribución:

- Departamento jurídico
- Unidad de Multas de Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Logística
- Oficina de Partes

Minuta jdca. N° 711-07